



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO CALIDAD DE EXPERTO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.**

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.546**

**DALCAHUE, 07 de noviembre de 2025**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **experto** de fecha **06 de noviembre de 2025**; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha **04 de noviembre del 2025**; La sentencia de proclamación recaída en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcaldesa la Sra. Alejandra Villegas Huichaman y Don. **Luis Orfelia Loaiza Bahamonde**, Rut: [REDACTED] con el objetivo de ejecutar la siguiente labor: Apertura y atención de la Iglesia San Juan Bauista del sector de San Juan, Comuna de Dalcahue. Entre los días 05 de noviembre y el 31 de diciembre del 2025, y por lo cual la municipalidad cancelara la suma de \$457.100.- (cuatrocientos cincuenta y siete mil cien pesos), impuestos incluidos, en el primer estado de pago y \$530.000 (quinientos treinta mil pesos), impuestos incluidos, en el segundo estado de pago).-

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004.001 del Centro de Costo 05.05.01 “programas turísticos”.

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**





FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA  
ALCALDE(SA) (S)



MANUEL ANÍBAL ALVAREZ BARRIA  
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA  
LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD  
DENOMINADO: PROGRAMAS TURÍSTICOS (Cta. 2104004001 C.C. 050501)**

En Dalcahue a **06 de noviembre del 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N°69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMAN**, en adelante “La Municipalidad” y don. **LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE**, Rut N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] de la Comuna de [REDACTED], enseñanza media completa, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

**PRIMERO:** La Municipalidad requiere contratar de manera transitoria los servicios de don. Luis Orfelio Loaiza Bahamonde, para realizar la apertura y atención de la Iglesia San Juan Bautista, de martes a domingo, de 11:00 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 19:00 hrs.

**SEGUNDO:** El presente contrato se inicia con fecha 05 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del año 2025.

**TERCERO:** La prestación de los servicios se realizará en las dependencias de la Iglesia de San Juan Bautista en la Localidad de San Juan Rural, Comuna de Dalcahue, de manera presencial.

**CUARTO:** Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará mensualmente a Don Luis Orfelio Loaiza Bahamonde la suma de \$457.100.- (cuatrocientos cincuenta y siete mil cien pesos), impuestos incluidos, en el primer estado de pago y \$530.000 (quinientos treinta mil pesos), impuestos incluidos, en el segundo estado de pago). -

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004.001 del Centro de Costos 05.05.01 “Programas Turísticos”.

**QUINTO:** Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previo informe de recepción de la jefa de Desarrollo Local o su subrogante legal.

**SEXTO:** Don. Luis Orfelio Loaiza Bahamonde por su condición, está facultado para prestar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.

**SÉPTIMO:** En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.





OCTAVO: Don. Luis Orfelia Loaiza Bahamonde, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Se expresa que Don. Luis Orfelia Loaiza Bahamonde, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don. Luis Orfelia Loaiza Bahamonde, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Sra. alcaldesa proviene del decreto alcaldicio N°2.894 de fecha 06 de diciembre de 2024.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don. Luis Orfelia Loaiza Bahamonde y dos en poder de la Municipalidad.

  
LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE

  
MARIA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMAN  
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

[Redacted box]

